"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ACUERDO DE CONCEJO N°087-2024-MDJ/CM

Jepelacio, 30 de mayo de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo de 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde encargado, Elter Callao Machuca se acordó;

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°005-2023-MDJ/A de fecha 23 de agosto del 2023 y, el Decreto de Alcaldía N°001-2024-MDJ/A de fecha 30 de mayo de 2024, y la Nota informativa N°071-2024-MDJ/GM de fecha 30 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Articulo Único de la Ley N°30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia", concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.;

Que, mediante Ley N°31433, se modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el Artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el siguiente texto:

> "Articulo 119-A. Audiencias públicas municipales.
> Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal a institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, por su parte el numeral 3 del artículo 20 de la Ley invocada, señala que es atribución del Alcalde, "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad".

Que, el Artículo 17 del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en el Distrito de Jepelacio, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°005-2023-MDJ/A de fecha 23 de agosto del 2023, señala lo siguiente:

> "La conducción de la Audiencia Pública estará a cargo de una Mesa Directiva la que será presidida por el Alcalde, y conformada por tres regidores designados por el pleno municipal y los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Jepelacio según sus competencias en los temas a tratar en las Audiencias Públicas".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°001-2024-MDJ de fecha 30 de mayo de 2024, se decreta convocar a la ciudadanía, a la "Primera Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jepelacio 2024", la misma que se realizará el día viernes 31 de mayo, a las 07:00 p.m. de forma presencial, en el Polideportivo Municipal del Distrito de Jepelacio.

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2024, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por UNANIMIDAD, arribó siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los señores regidores: **OLINDA ROSA SUAREZ ALEJANDRÍA, ELTER CALLAO MACHUCA y NAYELI VARGAS OBLITAS** como integrantes de la

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

MESA DIRECTIVA para la Conducción de la "Primera Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jepelacio 2024".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
Elter Callao Machuca
ALCALDE (E)